De: **Miguel Ernesto Caicedo Navas** mecaicedon@secretariajuridica.gov.co
Asunto: Fwd: SIGA - Actividad Radicación No 1-2025-2450 - PD Por el cual se crea el Sistema de Evaluación de Políticas Públicas
Fecha: 28 de febrero de 2025, 12:57 p. m.
Para: Andres Felipe Puentes Diaz apuentesd@secretariajuridica.gov.co
Cc: Angie Geraldine Murillo Fula agmurillo@secretariajuridica.gov.co

Estimado Andres:

Adjunto remito el proyecto de decreto “Por el cual se crea el Sistema de evaluación de políticas públicas, programas y proyectos en el Distrito Capital”, con ajustes y observaciones en control de cambios. En términos generales encuentro lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 206 del Acuerdo Distrital 921 de 2024 la facultad del señor Alcalde se limita a crear el sistema, la reglamentación del mismo fue asignada por el Concejo a la Secretaría Distrital de Planeación, luego la reglamentación del mismo perfectamente podría expedirla dicha Secretaría.

2. Sugiero revisar la definición del Sistema, de acuerdo con la RAE un sistema es un conjunto de elementos organizados para cumplir un propósito, el proyecto de decreto lo define como una instancia, creo que esto es equivocado, el sistema de evaluación es un conjunto de instrumentos, metodologías, actores, procedimientos, y por supuesto instancias que tienen como finalidad obtener información veraz y oportuna para tomar decisiones.

3. El decreto distingue entre evaluaciones financiadas por la SDP y aquellas que no lo son, pero la SDP pareciera que se “desentiende” de las evaluaciones que no financia, no es claro si dicha secretaria debe o no formar parte de la mesa técnica de diseño de evaluación y seguimiento para aquellas evaluaciones que la SDP no financia, ni como ni quienes conforman esa mesa técnica. Y esto no tiene sentido porque desde el comienzo se indica que uno de los propósitos del sistema es justamente que las evaluaciones tengan una visión global del distrito no parcial o por entidades individualmente consideradas y justamente para eso está la SDP para garantizar que todas las evaluaciones cumplan esa finalidad ver al distrito como un todo, que exista articulación y coordinación entre las evaluaciones que adelanten todas las entidades del distrito.

4. El decreto no establece como obligación de todas las entidades del distrito suministrar la información que requiera la SDP para llevar a cabo las evaluaciones de la Agenda Distrital de Evaluación, y que lo hagan en la forma y oportunidad que dicha secretaría defina. Lo primero es asegurar la entrega oportuna y efectiva de la información para poder evaluar.

5. En el artículo sobre vigencias y derogatorias se dispone la derogatoria de una circular expedida en el año 2022 por una subdirectora de una dependencia de la SDP que sentó las bases iniciales para la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos en el distrito. Creo que no es técnico derogar con un decreto del señor Alcalde un acto administrativo expedido por un funcionario de inferior jerarquía, en mi criterio no es necesario disponer la derogatoria de esa circular, simplemente con la expedición del decreto o de la nueva reglamentación del Sistema operaría la perdida de fuerza ejecutoría de la Circular.

1-2025-2450_2-ProyectoDecreto_Ev...

Miguel Ernesto Caicedo Navas
Asesor Externo Despacho
Secretaría Jurídica Distrital

Inicio del mensaje reenviado:

De: correspondencia@secretariajuridica.gov.co
Asunto: **SIGA - Actividad Radicación No 1-2025-2450**
Fecha: 25 de febrero de 2025, 2:53:21 p. m. COT
Para: mecaicedon@secretariajuridica.gov.co

De manera atenta le informamos que le ha sido asignado una actividad en la comunicación oficial Nro. 1-2025-2450 en el sistema SIGA.

El asunto es: FW: DECRETO SISTEMA GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS PARA REVISIÓN..

Para ir al sistema SIGA y consultar el documento ingrese a Direccion : http://bogotajuridica.gov.co/WebSGD/